BUENOS AIRES

LEY 14818
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Institúyese el día 29 de octubre de cada año como "Día Provincial del Accidente Cerebro-Vascular (A.C.V.)".
Sanción: 09/06/2016; Promulgación: 11/07/2016; Boletín Oficial 18/07/2016.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Institúyese el día 29 de octubre de cada año como "Día Provincial del Accidente Cerebro-Vascular (A.C.V.)".
Art. 2º.- El Poder Ejecutivo a través de los Organismos, Instituciones Intermedias, ONG (Organizaciones No Gubernamentales), Colegios de Profesionales del arte de curar, que designe, implementará actividades para la prevención, concientización y difusión del A.C.V.
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.
Jorge Emilio Sarghini, Presidente Honorable Cámara de Diputados.
Daniel Marcelo Salvador, Presidente Honorable Senado.
Eduardo Cergnul, Secretario Legislativo Honorable Senado.
Mariano Mugnolo, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos